

**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**ASUNTO: ATENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 331229124000063**  
**CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE OCTUBRE DE 2024.**

En atención a la solicitud de información **331229124000063**, Ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Fideicomiso de la Comisión Reguladora de Energía, por medio de la cual, solicité lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:** Me permito dirigirme a ustedes respetuosamente para solicitar la información de contacto de la persona titular o responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales, o su equivalente, en el marco de la nueva administración 2024-2030 dentro de su dependencia. Asimismo, agradecería se incluya la información de la persona que funge como segunda en jerarquía de dicha unidad. Les agradecería que incluyan el nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico de ambas personas, así como cualquier otro dato relevante que consideren necesario. En caso de que la responsabilidad de los asuntos internacionales recaiga en una Dirección General, Coordinación, o Departamento especializado, les agradecería que me proporcionen la información de contacto correspondiente para ambas personas, en función de los nombramientos realizados en esta nueva administración actualizada a la primera o segunda semana de octubre de 2024.. Agradezco de antemano su colaboración y quedo atento a su amable respuesta.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 42 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, el Fideicomiso de la Comisión Reguladora de Energía no es competente para conocer y atender la solicitud de información de referencia, toda vez que se encarga únicamente de informar la cuenta pública y reportar el uso y destino de los recursos que maneja, así como de los recursos ejercidos para tal efecto, y poner a disposición del público en general, a través de su respectiva página de internet.

Atendiendo lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.